

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2019 00618 00**
Sustanciación: 1170*

En atención a la actuación surtida y una vez vencido el término de suspensión del proceso, se reanuda el trámite de este, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Por lo anterior, resulta procedente continuar con la etapa procesal en la que se encontraba el plenario al momento de suspensión, razón por la cual se requiere a la parte accionante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 128
Fecha de notificación por estado 28/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bc3dd7c0a93bbf40a8dc586acbcd6bbccad0735997fe0dc7efd8379ec278ab**
Documento generado en 27/10/2020 01:11:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>